



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO  
DIRECCIÓN REGIONAL AGRARIA

**RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL SECTORIAL**

N° 1052 -2022-GRA/GG-GRDE-DRAA-DCS-DR

Ayacucho, 03 NOV 2022

**VISTO:**

El INFORME N° 035-2022-GRA/GG-GRDE-DRAA-DCS-SDCSS/FDH, de la Dirección de Camélidos Sudamericanos, referido a la Inscripción Adicional del Cronograma Oficial de Captura y Esquila de Vicuñas Vivas Campaña 2022 del Titular de Manejo de Vicuñas de la Región Ayacucho.

**CONSIDERANDO:**

Que, la Constitución Política del Perú establece que el Estado promueve el uso sostenible de sus recursos naturales, promoviendo la conservación de la diversidad biológica.

Que, mediante el Decreto Legislativo N° 653 el Estado promueve el desarrollo y aprovechamiento racional de las especies de la fauna silvestre, otorgándolos en custodia y usufructo a personas naturales o jurídicas. Asimismo, declara a la vicuña y el guanaco especies de fauna silvestre sujetas a protección por el Estado. La crianza, al igual que la transformación y comercialización de sus productos, pueden ser efectuados por cualquier persona natural o jurídica bajo supervisión del Estado.

Que, mediante la Ley N° 26496 se otorga la propiedad de los hatos de vicuña, así como de los productos; fibra y derivados que se obtengan de animales vivos, a las comunidades campesinas en cuyas tierras se hallen dichas especies.

Que, mediante el Decreto Supremo N° 014-2014-MINAGRI, sobre Régimen de promoción para el Aprovechamiento y Comercialización de la Fibra de Camélidos Sudamericanos Silvestres, regula, promueve y simplifica los procedimientos para desarrollar las actividades de conservación, manejo y aprovechamiento sostenible de los camélidos sudamericanos silvestres, otorgados en custodia y usufructo.

Que, la Resolución de la Dirección Ejecutiva N° 060-2015-SERFOR-DE, aprueba los "Lineamientos para el aprovechamiento y comercialización de la fibra de camélidos sudamericanos Silvestres", a su vez establece, sobre la Captura y Esquila de Vicuñas Vivas, de la temporada de Captura y Esquila, entre el 15 de mayo y el 15 de noviembre de cada año. La autoridad Regional Otorga las Autorizaciones de captura y Esquila dentro del periodo antes señalado.

Que, de acuerdo a la Resolución Ministerial N° 0761-2008-AG, se declara concluido el proceso de efectivización de transferencia de la función específica p, referida a camélidos sudamericanos, al Gobierno Regional de Ayacucho, del artículo 51° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.

Que, de acuerdo a la Resolución Ministerial N° 0281-2009-AG, se aprueban la relación de procedimientos administrativos a cargo de las Direcciones Regionales de Agricultura correspondientes a la función específica del artículo 51°, literal p de la Ley N° 27867.

Que, mediante OFICIO MULTIPLE N°D000061-2021-MIDAGRI-SERFOR-DGGSPFFS, el SERFOR, comunica la Opinión Legal N° D000005-2021-MIDAGRI-SERFOR-OGAJ, sobre vigencia indeterminada de la Declaración de manejo para aprovechamiento sostenible de camélidos sudamericanos silvestres, así como de los derechos de custodia y usufructo. Y mediante OFICIO N°D000051-2022-MIDAGRI-SERFOR-DGGSPFFS-DGSPFS, el SERFOR remite la lista de Titulares de Manejo con DEMA vigentes para la región Ayacucho.





Que Mediante Resolución Ministerial N° 0177-2020-MINAGRI, se aprueba el "Protocolo para la implementación de medidas de vigilancia, prevención y control frente al COVID-19 en las actividades de fauna silvestre", y en el marco de la Resolución Ministerial N° 675-2022-MINSA que modifica la Directiva Administrativa N° 321-MINSA/DGIESP-2021 que contiene los Lineamientos para la vigilancia, prevención y control de salud de los trabajadores con riesgo de exposición a SARS-CoV-2 que fue aprobada con Resolución Ministerial N° 1275-2021-MINSA.

Que, mediante Resolución Directoral Regional N° 1409-2009-GRA/GG-GRDE-DRA-DCS, se delega al director de la Agencia Agraria Lucanas, la facultad de suscribir los procedimientos administrativos a cargo de las Direcciones Regionales de Agricultura, correspondientes a la función específica del artículo 51°, literal p de la Ley N° 27867, en los ámbitos de las provincias de Paucar del Sara Sara, Parinacochas, Lucanas, Sucre, Fajardo y Huancasancos.

Que, mediante Ordenanza Regional N° 020-2020-GRA/CR, se Aprueba el Texto Único de Procedimientos Administrativos-TUPA, de la Dirección Regional Agraria Ayacucho-2020, que consta de 106 procedimientos administrativos, siendo 07 los referidos a camélidos sudamericanos, entre ellos el procedimiento "Inscripción en el Cronograma de Captura y Esquila de Vicuñas".

Que, mediante Ordenanza Regional N° 016-2011-GRA/CR, se Aprueba el Organigrama Estructural y el Reglamento de Organización y Funciones de la Dirección Regional Agraria Ayacucho-2011, en el cual se considera a la Dirección del Ambiente y Recursos Naturales con funciones específicas en materia de camélidos sudamericanos.

Que, mediante Resolución Directoral Regional N° 601-2012-GRA/GG-GRDE-DRA-OPP-DR, se modifica la Estructura Orgánica de la Dirección de Línea del Ambiente y Recursos Naturales y se crea funcionalmente la Dirección de Camélidos Sudamericanos como Órgano de Línea de la Dirección Regional Agraria Ayacucho, que estará integrada por las Unidades Orgánicas de Sub Dirección de Camélidos Domésticos y la Sub Dirección de Camélidos Silvestres.

Que, mediante el INFORME N° 035-2022-GRA/GG-GRDE-DRAA-DCS-SDCSS/FDH, del Blgo. Félix De la Cruz Huamani, Profesional de la Dirección de Camélidos Sudamericanos, Sub Director de Camélidos Sudamericanos Silvestres, informa sobre la inscripción adicional en el Cronograma Oficial de Captura y Esquila de Vicuñas Campaña 2022, sugiriendo se refrende la inscripción adicional a través de un acto Resolutivo por la Dirección Regional Agraria Ayacucho

Por las consideraciones precisadas y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, Ordenanza Regional N° 016-2011-GRA/CR, que Aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Dirección Regional Agraria Ayacucho, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867 y sus modificatorias Leyes N°s 27902, 28013, 28926, 28961, 28968 y 29053, y la Resolución Ejecutiva Regional N° 0225-2021-GRA/GR;

#### SE RESUELVE:

**ARTICULO 1°.-** Aprobar la Inscripción Adicional en el Cronograma Oficial de Captura y Esquila de Vicuñas Vivas, con fines de producción, transformación y comercialización de la campaña 2022, del Titular Inscrito de la Región Ayacucho, cuyo cronograma forma parte de la presente Resolución Directoral:

| ÍTEM                    | TITULAR DE MANEJO             | DISTRITO | PROVINCIA | REGIÓN   | FECHA   |
|-------------------------|-------------------------------|----------|-----------|----------|---------|
| MES DE NOVIEMBRE - 2022 |                               |          |           |          |         |
| 01                      | COMUNIDAD CAMPESINA DE CABANA | CABANA   | LUCANAS   | AYACUCHO | 05 AL14 |



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO  
DIRECCIÓN REGIONAL AGRARIA

**RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL SECTORIAL**

Nº 1052 -2022-GRA/GG-GRDE-DRAA-DCS-DR

Ayacucho, 03 NOV 2022

**ARTICULO 2º.-** El Titular Inscrito para poder contar con la Autorización para la Captura y Esquila de Vicuñas por Chaccu, deberá cumplir con el procedimiento administrativo vigente en la Dirección Regional Agraria Ayacucho.

**ARTICULO 3º. -** La Dirección de Camélidos Sudamericanos, estará a cargo de la Supervisión de las actividades de captura y esquila de vicuñas vivas de la presente campaña 2022, así como el cumplimiento de la presente Resolución, en el marco de la normatividad especificada en los considerandos.

**ARTICULO 4º.-** Notifíquese de acuerdo a Ley y a las instancias competentes.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**



GOBIERNO REGIONAL - AYACUCHO  
GOBIERNO REGIONAL DE DESARROLLO ECONOMICO  
DIRECCION REGIONAL AGRARIA

Ing. CARLOS JENNY BARRIENTOS TACO  
DIRECTOR REGIONAL

